

acuerdo con el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como a la aprobación del citado Programa de Desarrollo Rural.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Primero. Las cuantías máximas de las subvenciones que podrán percibir las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2007 vendrán determinadas de la siguiente forma:

1. ADSG de rumiantes.

A. Podrán recibir subvenciones hasta un importe máximo de:

a) 6,50 euros por animal bovino en explotación extensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

b) 5,50 euros por animal bovino en explotación intensiva no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis y tuberculosis bovina.

c) 1,21 euros por animal ovino o caprino en explotación no calificada, sometida a los Programas de vigilancia y control de brucelosis por *Brucella melitensis*.

B. Estas cantidades se incrementarán en un 40% para los animales alojados en explotación calificada.

C. Adicionalmente a estas cantidades, el importe máximo podrá alcanzar hasta el 100% de los gastos justificados en labores de desinsectación, en el marco de ejecución del programa de lucha contra la fiebre catarral ovina, y las siguientes cantidades por vacunación de rebaños completos frente a esta enfermedad que quede reflejada en el SIGGAN:

30 euros por rebaño ovino/caprino vacunado.

30 euros por rebaño bovino vacunado.

0,25 euros por ovino/caprino vacunado.

0,25 euros por bovino vacunado.

0,50 euros por bovino en extensivo vacunado.

D. Adicionalmente, por los gastos derivados de la colocación de los identificadores electrónicos individuales (bolos rumiales) de los animales de las especies ovina y caprina, el importe máximo podrá alcanzar hasta un máximo de 50 euros por explotación identificada, ejercicio presupuestario y 0,6 euros por animal identificado, siempre que de dicha identificación quede constancia en la base de datos de SIGGAN.

2. ADSG porcinas.

A. Podrán recibir ayudas hasta un importe máximo de:

a) 2,31 euros por reproductor porcino en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

b) 0,44 euros por porcino no reproductor en explotación no calificada frente a la Enfermedad de Aujeszky.

B. Estas cantidades se incrementarán en un 40% para los animales alojados en explotación calificada como Indemne u oficialmente indemne frente a la enfermedad de Aujeszky.

3. ADSG avícola.

A. Podrá percibir hasta un máximo de:

a) 110 euros por explotación no calificada.

b) 150 euros por explotación de reproducción.

B. Esta cantidad se incrementará en un 40% para las explotaciones calificadas (considerando como tales a aquellas en las que se mantengan los autocontroles quincenales).

4. ADSG apícolas.

Hasta un máximo de 0,36 euros por colmena integrada en la ADSG.

5. Federación Andaluza de ADSG.

Hasta un máximo del 2% del importe concedido a las ADSG federadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1, 34.3 y 37.1.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones estarán condicionadas a la decisión positiva de la Comisión Europea sobre su compatibilidad con el mercado común, de acuerdo con el artículo 88 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, así como a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- La Directora General de la Producción Agrícola y Ganadera, P.S. (Orden de 6.6.2007), el Director General de Desarrollo Rural, José Román Montes.

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establece la convocatoria del procedimiento de habilitación para ejercer las profesiones de enólogo, técnico especialista en vitivinicultura y técnico en elaboración de vinos, procede hacer pública la relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer las referidas profesiones, la cual figura en el Anexo a la presente Resolución. Dicha relación además se comunicará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a los efectos de la constancia en el Registro de Habilitaciones.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Director General, Ricardo Domínguez García-Baquero.

A N E X O

Apartado 1. Relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer la profesión de enólogo.

Nombre	Apellidos	DNI
EDUARDO	AGUILAR DEL OLMO	31550232M
SEBASTIAN	ARAGÓN MORENO	31397117R
JOSÉ LUIS	ARANDA BONILLA	31551160J
MANUEL	ARCILA MARTÍN	31554369W
RAFAEL	ARNEDO BEDOYA	31666135B
LUIS	ARROYO FELICES	31205957V
RAFAEL	ARROYO RAMOS	30494992M
MANUEL	BARBA SABORIDO	31308244T
JUAN FERNANDO	BERNAL BORREGO	28399331N
JOSÉ MANUEL	BUSTILLO BARROSO	31610718R
JOSÉ ENRIQUE	CARBALLAS DORREGO	34934170E
IDELFONSO	CARO PINA	31615167B
VÍCTOR	CARRASCAL GARCÍA	31599819G
JOSÉ ALBERTO	CASAS ASÍN	31584150K
JUAN FRANCISCO	CASAS ASÍN	31568876L

Nombre	Apellidos	DNI
MIGUEL	CORBACHO SÁNCHEZ-IBARGÜEN	27288012F
JUAN	CORDERO TEJERO	31631450X
CECILIA	CORRAL IBÁÑEZ	13679614L
SUSANA	CRUZ GARCÍA	31248774P
MIGUEL	CRUZ MARQUÉS	30058271P
CONCEPCIÓN	DE ANTONIO GALLEGO	51957786G
MANUEL	DE LA CRUZ INFANTE ESCUDERO	29713551N
RAMÓN	DE MIGUEL GÓMEZ	30058768E
JUAN	DIEZ MARTÍN	01473914M
BELTRÁN	DOMECQ WILLIAMS	31528540W
JERÓNIMO	ELENA MORENO	31558991R
FRANCISCO JOSÉ	ESPEJO ALCAIDE	80136019V
MARÍA ISABEL	ESTÉVEZ PUERTO	31622600S
GONZALO	FERNÁNDEZ CANDAU	28664843N
FRANCISCO MANUEL	FERNÁNDEZ JURADO	34002328W
JESÚS	FERNÁNDEZ LAGO	51176670Z
ANTONIO	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ MAESO	70723553W
ANTONIO	FLORES PEDREGOSA	31594456T
ALBERTO	GARCÍA DE LUJÁN	31490952L
LUIS	GARCÍA GÓMEZ	31553041P
ENRIQUE	GARCÍA MÁRQUEZ	31288245B
JOSÉ	GARRAMIOLA CÓRDOBA	30429509A
JOSÉ CARLOS	GARRIDO SABORIDO	31642144D
FRANCISCO	GIL CEBALLOS	31445836Y
FRANCISCO JAVIER	GINESTA COLÓN	31615902
JUAN	GÓMEZ BENÍTEZ	31313074T
PEDRO	GONZÁLEZ RAMOS	29417497Z
MARÍA MIGUELA	GONZÁLEZ VELASCO	30463404L
MARÍA DEL MAR	GRANDAL DELGADO	31332719A
FRANCISCO	GUERRA SÁNCHEZ	31563957E
DOMINICO ANTONIO	GUILLÉN SÁNCHEZ	31405338B
ANTONIO	GUTIÉRREZ ROSALES	28330878F
ENRIQUE	HOCHENLEYTER ROMERO	31393564J
BRÍGIDA	JIMÉNEZ HERRERA	25985326H
FRIEDRICH	KARL SCHATZ	X-0302469L
MIGUEL	LARA BENÍTEZ	31612910P
JUAN ANTONIO	LEAL PÉREZ	31567856B
MANUEL MARÍA	LÓPEZ ALEJANDRE	75279534M
ANTONIO	LÓPEZ DE LA CASA	27206826B
CAYETANO	LÓPEZ FERNÁNDEZ	31573634Q
ISABEL	LÓPEZ INFANTE	30462676G
FERNANDO CARLOS	LÓPEZ ROMASANTA	27711546L
MARÍA JOSÉ	LÓPEZ SANFELIU	28574918V
FRANCISCO	LORENZO GALLEGOS	78859614W
JOSÉ IGNACIO	LOZANO ROMERO	31604714T
MANUEL	LOZANO SALADO	31585853E
BERNARDO E.	LUCENA VELASCO	30457397S
ANTONIO ALFONSO	LUNA LUNA	08679438C
JOSÉ MARÍA	LUQUE PÉREZ	34019426B

Nombre	Apellidos	DNI
EMILIO	LUSTAU RUIZ-BERDEJO	700124G
MARÍA ROSARIO	MACÍAS BENÍTEZ	31616169R
JUAN	MÁRQUEZ GUTIÉRREZ	30486351N
ÁNGEL JUAN	MARTÍN FERNÁNDEZ	2158778K
MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ MARTÍNEZ	16516812S
MIGUEL ÁNGEL	MARTÍNEZ SÁNCHEZ	31603014W
JOSÉ MARÍA	MATEOS ROMERO	61560274L
FRANCISCO JOSÉ	MEDINA PÉREZ-REJÓN	24840502L
JESÚS	MEDINA GARCÍA DE POLAVIEJA	31622675K
FRANCISCO JOSÉ	MOLINA CASTILLO	24263417G
ENRIQUE	MONTERO MILLÁN	31525805G
JOSÉ	MORALES ORDÓÑEZ	30409611T
JOSÉ MANUEL	MORENO FERREIRO	24804990L
MANUEL	MORENO HIERRO	31551285T
ANDRÉS	MORENO MORENO	31392871X
JOSÉ	MORENO SILVETTI	31594412W
ANTONIO JESÚS	NÚÑEZ RAMÍREZ	31632317A
EDUARDO	OJEDA CEBRIÁN	31584292W
JUAN ALFONSO	OJEDA TOVAR	28505548S
CARMEN	ORTEGA DE LA TORRE	677103-Y
JOSEFA	ORTEGA TORRES	31400379C
SEVERIANO	PÁEZ RUIZ	31603686F
VÍCTOR MANUEL	PALACIOS MACÍAS	31248810K
LUIS EDUARDO	PANNOCHIA TONELLI	X-1159458M
JUAN MANUEL	PELÁEZ MILLÁN	29725418B
BELTRÁN	PEÑA PARRA	31621261X
FRANCISCO	PERDIGONES FERNÁNDEZ	31521988M
ENRIQUE	PÉREZ GARCÍA	31498559J
LUIS	PÉREZ RODRÍGUEZ	31303937V
FRANCISCO	PÉREZ SÁNCHEZ	31311808E
FERNANDO	PÉREZ SÁNCHEZ	31321672L
SOLEDAD	PÉREZ VILLAGRÁN	14239869V
JOSÉ MANUEL	PINEDO CONTRERAS	31200571J
JOSÉ ANTONIO	PORTALES ÁLVAREZ	31663853Y
BELÉN	PUERTAS GARCÍA	05232382C
ALICIA	PUERTO CASTRILLÓN	31602429S
JOSÉ MARÍA	QUIRÓS SACALUGA	31577587J
PEDRO	RAMÍREZ ENTRENA	31582665P
ANA	REAL FIGUEROA	31656062N
PABLO	RODRÍGUEZ DEL CASTILLO	31566789W
ALEJO	RODRÍGUEZ GALLEGO	31636269E
JAVIER	RODRÍGUEZ GARCÍA	09305576Y
MIGUEL ÁNGEL	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	31563123Q
JOSÉ ANTONIO	SÁNCHEZ PAZO	31628251P
ANTONIO	SÁNCHEZ PÉREZ	52324688X
AGUSTÍN	SAUCEDO MORALES	31389823K
FRANCISCO	TORIBIO ESCOBAR	31408335H
LUIS MIGUEL	TRILLO GUTIÉRREZ	31209394G
MANUEL JOSÉ	VALCÁRCEL MUÑOZ	31610436H
MARÍA DEL CARMEN	VALCÁRCEL MUÑOZ	31625468P
RAFAEL JESÚS	VEAS LÓPEZ	31609390F
MANUEL JESÚS	VEGA PÉREZ	31582296F
JUAN MANUEL	VETAS MARTÍN	6539047D

Nombre	Apellidos	DNI
JOSÉ	VIEJO MUÑOZ	31574154F
MANUEL	VILLALBA OTERO	31148648R
ANTONIO	ZAMBRANO JARAMILLO	52322748W

Apartado 2. Relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer la profesión de técnico especialista en vitivinicultura.

Nombre	Apellidos	D.N.I.
GONZALO	ÁNGEL BÁEZ	31558320C
JUAN LUIS	BUSTILLO BARROSO	31663055J
MARÍA ISABEL	CHORRO ARANA	31319783Q
MANUEL	DE LA CRUZ INFANTE ESCUDERO	29713551N
JUAN	DE LA TORRE FERREIRA	31657988-Y
MANUEL	GALÁN MORENO	31591775X
MANUEL	GANAZA GARRUCHO	31320038H
RAFAEL	GARCÍA CASARES	31327270M
GUILLERMO	GUERRA BEATO	34060714Z
JOSÉ MANUEL	HARANA MORALES	31594333S
FRIEDRICH	KARL SCHATZ	X-0302469L
ELÍAS	LUQUE MORALES	31640733R
ANTONIO	MARÍN SÁNCHEZ	31612553L
JUAN	MATEOS MORENO	31554977N
ANTONIO JESÚS	MUÑOZ DE ARCOS	31844790W
MIGUEL ÁNGEL	NEVA MAGRAÑAL	31327294Y
LUIS MIGUEL	NEVA MAGRAÑAL	31333816L
JOSÉ ANTONIO	PORTALES PÉREZ	31503654W
JUAN	RAMÍREZ ARMINIO	79251644S
ENRIQUE	RODRÍGUEZ VILLEGAS	31590897Y
JOSÉ ÁNGEL	SÁNCHEZ ABRINES	31565263V
ANDRÉS	TRUJILLO NÚÑEZ	31611778A
RAMÓN	VIQUE MORENO	27201971D

Apartado 3. Relación de las personas a las que se ha concedido la habilitación profesional para ejercer la profesión de técnico en elaboración de vinos.

Nombre	Apellidos	D.N.I.
ALFONSO	ARGÜESO GARCÍA	52328022D
MANUEL	DE LA CRUZ INFANTE ESCUDERO	29713551N
JOSÉ	GONZÁLEZ JIMÉNEZ	31573953J
FRIEDRICH	KARL SCHATZ	X0302469L
JOSÉ	MARÍN ORTIZ	80128283D
JOSÉ LUIS	MONJE HERRERA	31650384S
DOMINGO	VILLALBA CUBILLANA	31567225R

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde en su totalidad, Desafectación y la Modificación de Trazado Parcial de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz. VP @527/05.

Examinado el Expediente de Deslinde, Desafectación y Modificación de Trazado parcial de la vía pecuaria «Colada

de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha 19 de septiembre de 1931.

Segundo. Mediante Resolución de fecha 17 de mayo de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del procedimiento administrativo de Deslinde total de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz, en relación a la Consultoría y Asistencia de las Vías Pecuarias que conforman los deslindes urgentes de la provincia de Cádiz.

Mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2006 de la Secretaría General Técnica, se acuerda la ampliación de plazo para dictar resolución en el presente expediente de deslinde, durante nueve meses más, notificándolo a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 18 de octubre de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 221, de fecha 23 de septiembre de 2005.

Durante el acto de apeo y en el Acta levantada al efecto, se recogen manifestaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Mediante Resolución de 18 de noviembre de 2005 de la Viceconsejería de Medio Ambiente se acordó iniciar el procedimiento administrativo de Modificación de trazado parcial, y su acumulación al procedimiento de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Espera por las Peñas», en el tramo afectado por el desarrollo del Sector SUP-5 «Polígono Industrial el Peral» aprobado definitivamente el 5 de agosto de 2000, por el Texto Refundido del Plan Parcial del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, en el término municipal de Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.

Siendo solicitada la modificación del trazado por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que, con fecha de 26 de junio de 1998 suscribió un Convenio de Colaboración con SEPES (Entidad Pública Empresarial del Suelo), en virtud del cual adquirió los terrenos pertenecientes a la actuación industrial, siendo SEPES la propietaria de los terrenos por donde discurre el nuevo trazado de la vía pecuaria, tal y como se acredita en la escritura de compraventa que obra en este expediente.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 31, de fecha de 13 de febrero de 2007.

Quinto. A dicha Proposición de Deslinde y modificación de trazado se han presentado diversas alegaciones que se valorarán en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 8 de junio de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes